



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El poder a nivel regional)*

# Resolución Jefatural

## Nº 064 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 24 ENE. 2023

Visto, el expediente N° 019-2022678053 de fecha 05 de diciembre de 2022, que contiene el Informe N° 411-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300/UGA/ARP, y demás antecedentes adjuntos en un total de dieciséis (16) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con, Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1192-2014-GRSM-DRESM de fecha 13 de mayo de 2014, reconocen pensión definitiva de sobreviviente - viudez, a partir del 31 de enero de 2012, a favor de doña **ROSA ISABEL CATPO ROJAS VDA. DE BARDALEZ**, por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 750.00)**;

Que, mediante Oficio N° 31264-2022-ONP/DPR; la Oficina de Normalización Provisional – ONP, nos informa que, en atención al trabajo de fiscalización realizado, la Resolución Directoral Regional N° 1192-2014-GRSM-DRESM de fecha 13 de mayo de 2014, que **RECONOCE** el derecho de la pensión definitiva de sobreviviente de viudez a doña **ROSA ISABEL CATPO ROJAS VDA. DE**





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
(El trabajo es el camino)

# Resolución Jefatural

Nº 064 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

**BARDALEZ**, beneficiaria de que en vida fue don **José Oswaldo Bardalez Padilla**, ha sido emitida contraviniendo las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 20530 y sus normas modificatorias complementarias y conexas; todas vez que no se habría aplicado de acuerdo al artículo 32 inciso a) de la Ley Nº 28449, tal como se detalla en el Informe Nº 2667-2022-ONP/DPR.IF, sobre los resultados de la fiscalización, en la cual se evidencia que no se ha tomado en consideración lo señalado en el artículo 32º inciso b) de la Ley Nº 28449 y precisada por la STC. 050-2004-AI/TC del 12 de junio de 2005; por cuanto se le han otorgado el monto de S/ 750.00 y no el monto equivalente a la Remuneración Mínima Vital establecida a la fecha del fallecimiento del causante en S/. 675.00, ya que el causante falleció el 31 de enero de 2012;



Que, con expediente Nº 019-2022678053 que contiene el Informe Nº 411-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, por lo señalado en los párrafos anteriores concluye que, se debe rectificar la Resolución Directoral Regional Nº 1192-2014-GRSM/DRESM, de fecha 13 de mayo de 2014, que otorga la pensión definitiva de sobreviviente viudez, a favor de doña **Rosa Isabel Catpo Rojas Vda. de Bardalez**, beneficiaria del causante, don José Oswaldo Bardalez Padilla, por la suma de S/. 750.00 soles, debiendo ser la suma de S/ 675.00; asimismo, reconocer como pago indebido la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (S/ 9,825.00)**, que resulta de la diferencia de los S/. 750.00 menos los S/. 675.00, dándonos un saldo de S/ 75.00 \* 131 meses, desde el 31 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2022;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, determina que, *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión”*, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses se procede a la expedición del presente acto resolutorio;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, con la visación de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 0014-2023-GRSM/DRESM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, de acuerdo a las medidas correctivas señaladas en el Informe Nº 2667-2022-ONP/DPR.IF, el monto de la Resolución Directoral Regional Nº 1192-2014-GRSM/DRESM de fecha 13 de mayo de 2014, que reconoce el derecho a pensión de sobreviviente – viudez a partir del 31 de enero de 2012, a favor de doña **ROSA ISABEL CATPO VDA. DE BARDALEZ**, identificada con DNI. Nº 00807252, por la suma de SETECIENTOS



**San Martín**  
GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*

# Resolución Jefatural

## Nº 064 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 750.00) debiendo ser la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 675.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER, como pago indebido, la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/. 9,825.00)**, efectuado a doña **ROSA ISABEL CATPO VDA. DE BARDALEZ**, identificada con DNI. Nº 00807252.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, copia la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CPC. Augusto *[Signature]* Meléndez Arévalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones

AVMAUO  
DSBS/RR.HH.  
ESLL/AL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Oficina de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 200 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del  
documento original que se tiene a la vista



24 ENE 2023

Moyobamba

*[Signature]*  
**Octavio Segundo Luján Ruiz**  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3000



UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637